

Adición del anexo 9 a la Directiva Operativa Transitoria Nro. 017 DIPON-UNIEP del 23/06/2023 "Parámetros de actuación policial para el cumplimiento de los acuerdos de cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional -CFBTN-, entre el Gobierno Nacional y los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz".

Por disposición de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, mediante memorandos electrónicos Nro. GM-2023-012669-DIPON del 07 de noviembre de 2023 y GM-2024-003206-DIPON del 6 de marzo de 2024 se autoriza la adición del anexo 9 a la Directiva Operativa Transitoria Nro. 017 DIPON-UNIEP del 23 de junio de 2023 "Parámetros de actuación policial para el cumplimiento de los acuerdos de Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN, entre el Gobierno Nacional y los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz", relacionado con:

- i. Decreto Nro. 1684 del 16 de octubre de 2023 "Por medio del cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTN) sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil, en el marco de la Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones".
- ii. Decreto Nro. 0016 del 14 de enero del 2024 "Por la cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT) sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP".
- iii. Directiva Transitoria Nro. 0017 del Ministerio de Defensa Nacional del 20 de octubre de 2023 "Emitir lineamientos para la implementación del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP."
- iv. Directiva Transitoria Nro. 004 Ministerio de Defensa Nacional del 20 de febrero de 2024 "Lineamientos para la implementación de la prórroga del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto territorial (CFBTNT) entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP, por parte de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- v. Decreto 0385 del 17 de marzo 2024, "Por el cual se suspende en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del cauca el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial con el Estado Mayor Central de las FARC-EP"

En este sentido, se realiza la adición del anexo Nro. 09 - / a que se hace referencia se expide con fecha 21 MAR 2024 / y hará parte integral de la Directiva Operativa Transitoria Nro. 017 DIPON-UNIEP del 23 de junio de 2023, el cual quedará así:

ANEXO 9 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017 / DEL 23 JUN 2023 / PARÁMETROS PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL -CFBTN-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ.

1. IMPLEMENTACIÓN - CFBTNT

CARACTERÍSTICAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL CON IMPACTO TERRITORIAL (CFBTNT) SOBRE LA BASE DE UN ACUERDO PARA EL RESPETO DE LA POBLACIÓN CIVIL, EN EL MARCO DE LA MESA DE DIÁLOGOS DE PAZ ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL ESTADO MAYOR CENTRAL DE LAS FARC-EP.

En el marco de los compromisos establecidos en la Ley 2272 del 4 de noviembre de 2022, con la cual se definió la política de paz como una política de Estado, y previendo que la misma hará parte de la cultura de paz total, reconciliación, convivencia y no estigmatización, contando con la participación de la sociedad civil, incluyendo los espacios del sector interreligioso; el Gobierno Nacional dispuso la negociación con el Estado Mayor Central de las FARC-EP, es así, que por medio del Decreto Nro. 1684 del 16 de octubre del 2023, se establece el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT) sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil, hasta las 24:00 horas del 15/01/2024, el cual fue prorrogado por el Decreto Nro. 0016 de 2024, hasta las 24:00 horas del 15/07/2024, indicando en el mismo: "(...) Ordenar la suspensión de las operaciones militares ofensivas y **operativos policiales** (...) (negrilla fuera de texto), manteniendo vigentes los demás lineamientos dispuestos en el Decreto 1684 de 2024 que no le sean contrarios.

HOJA 2 DEL ANEXO 9 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. **017** / DEL **23 JUN 2023** / PARÁMETROS PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL -CFBTN-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ.

En consecuencia, el Ministerio de Defensa Nacional emite directrices a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, a través de la Directiva Transitoria Nro. 0017 del 20/10/2023 y Directiva Transitoria Nro. 004 del 20/02/2024.

Ahora bien, teniendo en cuenta el incumplimiento de los presupuestos fundamentales del CFBTNT por parte de las estructuras del Estado Mayor Central de las FARC-EP, presentes en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca, quienes desataron ataques deliberados contra la población civil, a las autoridades civiles, incluyendo a organizaciones y líderes sociales que se han resistido a sus acciones violentas y a los integrantes de la Fuerza Pública. Evidenciando con estas acciones poca voluntad de paz, lo que ha generado una situación de amenaza y vulneración de derechos y libertades que exige la intervención de la Fuerza Pública y de las instituciones del Estado en su conjunto, el Gobierno Nacional ordena la suspensión del cese al fuego y la reanudación de las operaciones militares ofensivas y operativos policiales, a partir de las 00:00 horas del 20/03/2024 por medio del Decreto Nro. 0385 del 17/03/2024, en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario dar a conocer los avances del proceso de negociación entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP, así como las normas, acuerdos y protocolos derivados del mismo.

1.1 OBJETIVOS DEL CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL CON IMPACTO TERRITORIAL (CFBTNT).

- Respetar la vida en todas sus formas, los derechos y las libertades de la población civil, el territorio y el ambiente, así mismo, los grupos de especial protección constitucional, incluidos los firmantes de los Acuerdos de Paz.
- Evitar afectaciones a la población civil y sus bienes protegidos.
- Promover una pedagogía y participación de la población, las comunidades y organizaciones en libertad plena.
- Facilitar las condiciones de funcionamiento de la Mesa de Diálogos de Paz.
- Crear las condiciones para el cumplimiento de los acuerdos territoriales y de carácter nacional de aplicación inmediata.
- Suspender las operaciones especiales de la Policía Nacional, esto se hará sin perjuicio del cumplimiento de la función y obligación constitucional y legal de la Fuerza Pública de preservar la integridad del territorio nacional, garantizar el orden constitucional y legal y asegurar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas en todo el territorio nacional.

1.2 ACTOS PROHIBIDOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Está prohibido realizar, además de acciones ofensivas, actos contrarios a lo establecido en el ***“Protocolo de Reglas y Compromisos para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional con impacto Territorial”***, entre los cuales se encuentran:

- Respetar la vida en todas sus formas, la naturaleza en todos sus ámbitos y los derechos y libertades de la población civil.
- La Fuerza Pública continuará con el cumplimiento de la misión constitucional y legal en todo el territorio nacional, en vigencia del estado Social de Derecho, en el marco del Acuerdo de Cese y sus respectivos protocolos.
- Evitar acciones ofensivas e incidentes armados entre la Fuerza Pública y el Estado Mayor Central de las FARC-EP.
- Evitar situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del Acuerdo de Cese al Fuego Bilateral, Temporal, de Carácter Nacional con impacto Territorial.

Compromisos señalados en el ***“Protocolo I de Reglas y Compromisos para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional con impacto Territorial - entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP”***:

El Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP, a partir de la firma de este protocolo, se comprometen a:

- No afectar los derechos y libertades de la población civil.
- No ejecutar actos de violencia o de discriminación contra la población civil, incluidos aquellos por razones de género, étnicas, religiosas o políticas.
- No incurrir en infracciones al Derecho Internacional Humanitario -DIH-, en particular el Protocolo II de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949.
- No realizar operaciones militares ofensivas, Operaciones Especiales de la Policía Nacional y acciones ofensivas entre el Estado Mayor Central de las FARC-EP y la Fuerza Pública.
- No realizar actos que afecten o dañen la naturaleza en todos sus ámbitos.
- No entrar en contacto armado entre las estructuras del Estado Mayor Central de las FARC-EP y la Fuerza Pública. Y si esto sucede, romper el contacto inmediatamente.
- Designar los delegados nacionales, regionales y locales necesarios para las instancias del MVMV.
- No obstaculizar las labores del MVMV.
- No omitir información por los canales establecidos, para evitar incidentes y garantizar la eficiencia técnica del Mecanismo.
- No obstaculizar misiones médicas y humanitarias o la atención de enfermos graves y heridos, así como las labores misionales de las autoridades civiles.
- No poner en riesgo la seguridad y la integridad física de las partes que han pactado el Cese al Fuego.
- No usar la información recolectada por las partes como ventaja militar.
- Mantener, en todo momento, un lenguaje respetuoso y centrado en los intereses de la Paz Total.

El Gobierno Nacional se compromete a:

- No realizar operaciones militares ofensivas, ni operaciones especiales de la Policía Nacional en contra de los miembros del Estado Mayor Central de las FARC-EP.
- No realizar acciones que afecten o comprometan la seguridad y la integridad física de los integrantes del Estado Mayor Central de las FARC-EP que hagan parte del MVMV.
- No restringir el flujo y suministro normal de víveres y medicamentos destinados al Estado Mayor Central de las FARC-EP.
- No obstaculizar el desplazamiento de los integrantes del Estado Mayor Central de las FARC-EP que hagan parte del MVMV en cumplimiento de las actividades propias del Mecanismo.
- Proporcionar las condiciones de seguridad necesarias para asegurar la integridad de los integrantes del Estado Mayor Central de las FARC-EP, de acuerdo con el protocolo sobre las Áreas de Presencia que hace parte del Acuerdo para el Respeto a la Población Civil y la Implementación del Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTN).
- Velar por el ejercicio del derecho al voto en cumplimiento del artículo 258 de la Constitución Política de Colombia.

El Estado Mayor Central de las FARC-EP se compromete a:

- No realizar acciones ofensivas en contra de la Fuerza Pública.
- No desarrollar acciones ofensivas que deriven en confinamiento de la población civil.
- No permanecer ni transitar armados, ni uniformados en cabeceras municipales, ni en vías primarias.
- Respetar el libre ejercicio del voto y los procesos electorales.

1.3 MECANISMO PARA LA VEEDURÍA, MONITOREO Y VERIFICACIÓN -MVMV- E INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN

PROTOCOLO II "Protocolo para Mandato del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación en el marco del Acuerdo para el respeto a la población civil y la implementación del Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional con impacto Territorial".

En el marco de las negociaciones de Paz entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP se acordó establecer un Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV), de carácter técnico, que se encargará de verificar el cumplimiento del Acuerdo de Respeto a la Población Civil y Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT).

1.3.1 Integrado por delegados de:

- Gobierno Nacional - (Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional) y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz).
- Delegados del Estado Mayor Central FARC – EP.
- Iglesia Católica y el Consejo Mundial de Iglesias.
- Componente Internacional, conformado por, la Misión de Verificación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Colombia y la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP-OEA).
- Veeduría Social de la Población, sus Comunidades y las Organizaciones de base y con arraigo en el territorio, de conformidad con lo definido en el Protocolo para la participación que hace parte del Acuerdo de CFBTNT.
- Las organizaciones sociales y ciudadanas contribuyen desde sus actividades autónomas de seguimiento a la situación de derechos humanos y de observancia de las normas del DIH en las regiones y ámbitos locales definidos por el MVMV.

Tiene como función, verificar el cumplimiento del CFBTNT en los espacios geográficos definidos, analizar de manera imparcial los hechos que se presuman como incidentes incumplimientos, acordados entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP, en el marco del Cese al Fuego. El Mecanismo definirá los criterios de ponderación y la calificación de los incidentes o incumplimientos graves y su tratamiento.

El Mecanismo para la Veeduría, Monitoreo y Verificación – MVMV del -CFBTNT-, estará compuesto por tres instancias: Nacional – Regional – Local.

La Policía Nacional a través de la -UNIPPEP- en coordinación con la Dirección de Protección y Servicios Especiales -DIPRO-, según lo dispuesto en la Resolución Nro. 0270 del 25 de enero de 2023, cumplirán la función de protección a los integrantes del -MVMV-, sin perjuicio de la colaboración armónica de las demás instituciones de seguridad del Estado, entre ellas, la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Las coordinaciones relacionadas con el -CFBTNT- que realicen los miembros del -MVMV con las unidades militares y de policía, se realizarán así:

- Fuerzas Militares por conducto del Comando General, a través del Comando Conjunto Estratégico de Transición -CCOET.
- Policía Nacional con la Dirección General a través de la -UNIPPEP-.
- Autoridades del orden nacional, departamental y municipal, a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

1.3.2 FUNCIONES GENERALES DE LAS INSTANCIAS DEL -MVMV- DEL -CFBTNT-

1.3.2.1 De la Instancia Nacional:

- Recopilar, clasificar, evaluar y calificar cualquier hecho que pueda considerarse violatorio del CFBTNT y sus protocolos y emitir conceptos correspondientes.
- El MVMV podrá desplazarse a donde corresponda, presentar recomendaciones y generar informes específicos con miras a la solución de las controversias y al mantenimiento del Acuerdo.
- Centralizar la información proveniente de la instancia regional y local. Se designará como vocero oficial al representante del componente internacional acordado por las partes.
- Presentar a la Mesa de Diálogos de Paz, de manera mensual, trimestral y veinte (20) días antes de la terminación del periodo de Cese al Fuego acordado, los informes de los posibles incidentes reportados por las partes y que se encuentran en etapa de verificación o que fueron calificados, y las recomendaciones pertinentes.

1.3.2.2 De la Instancia Regional:

- Informar a la instancia nacional los datos sobre los hechos que constituyan posibles incidentes durante el -CFBTNT- objeto de su conocimiento. Si el incidente es de su competencia, remitirá su concepto y las respectivas recomendaciones a la instancia nacional.
- Coordinar con las instancias nacional y local las tareas de recopilar, verificar, evaluar y elaborar los reportes técnicos sobre los incidentes que constituyan incidentes graves al -CFBTNT-, así como los relacionados con el cumplimiento a las recomendaciones emitidas por las partes.

- Podrán desplazarse a donde corresponda, presentar recomendaciones, generar informes específicos con miras a la solución de las controversias y al mantenimiento del Acuerdo.
- Orientar el trabajo de campo de las instancias locales y cuando las circunstancias del incidente lo ameriten, apoyar el trabajo de campo.

1.3.2.3 De la Instancia Local:

- Actúa como enlace y primer punto de contacto frente a potenciales incidentes en el territorio, informando a la Instancia Regional y cuando sea pertinente a las autoridades competentes de cada parte.
- Del mismo modo, el integrante designado por la Fuerza Pública deberá mantener comunicación con las unidades de las FFMM, la Policía Nacional y otras instituciones ubicadas en la jurisdicción, para comunicar y coordinar con los delegados de la Misión de Verificación todas las actividades relacionadas con el -CFBTNT- para evitar incidentes.
- Las personas que cumplan función de veeduría serán acompañantes y harán seguimiento a los incidentes y recomendaciones al Mecanismo de conformidad con el Protocolo para la Participación y Veeduría Social de la Población, sus Comunidades y las Organizaciones.

Las presentes funciones, así como la definición de las sedes de la instancia regional y local, podrán ubicarse y reubicarse según las recomendaciones del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación – MVMV para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional con impacto Territorial, con el objeto de desarrollar de manera eficiente el monitoreo.

1.3.3 ARTICULACIÓN DEL -MVMV- CON LAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES

Las instancias que permiten el desarrollo del -MVMV-, deberán integrarse al interior de la Policía Nacional con la instancia del nivel operacional creada en la presente directiva, toda vez que su finalidad principal es realizar el monitoreo permanente con el propósito de identificar las presuntas violaciones al -CFBTNT-, por parte de los grupos u organizaciones vinculadas en las negociaciones de paz, así mismo, adelantar la recolección de información sobre necesidades del orden administrativo, logístico y operacional para cumplir con el propósito dispuesto por el Gobierno Nacional en los decretos del -CFBTN-.

Los enlaces que se designen para el despliegue de las instancias a nivel institucional deberán participar de forma permanente en la articulación de actividades que permitan contrarrestar o identificar las presuntas violaciones al -CFBTN-, como quiera que su despliegue se ejecuta desde el ámbito nacional, regional y local.

1.4 ACUERDO I. PARA EL RESPETO A LA POBLACIÓN CIVIL Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL CESE AL FUEGO BILATERAL, TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL CON IMPACTO TERRITORIAL ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL ESTADO MAYOR CENTRAL DE LAS FARC-EP

Objetivos:

- Respetar la vida en todas sus formas, los derechos y las libertades de la población civil, el territorio y el ambiente.
- Promover la pedagogía y la participación de la población, sus comunidades y las organizaciones.
- Cesar el fuego y las operaciones militares ofensivas, operaciones especiales de la Policía Nacional y las acciones ofensivas del Estado Mayor Central de las FARC-EP.
- Facilitar las condiciones de funcionamiento de la Mesa de Diálogos de Paz.
- Crear las condiciones para el cumplimiento de los acuerdos territoriales, nacionales y de aplicación inmediata.

Principios:

Las partes reiteran que, además de la ética de la vida, del derecho a la paz integral, con democracia efectiva, justicia social y ambiental, se rigen por los siguientes principios:

- Respeto a la dignidad de todos los participantes en el proceso.
- Bilateralidad en la construcción y cumplimiento del Acuerdo.

- Actuación de buena fe en el cumplimiento de lo pactado.
- Pluralismo, inclusión y no discriminación en todos los procesos definidos por la Mesa de Diálogos de Paz.
- Enfoques poblacional, territorial, ambiental, de género, étnico, de participación y de inclusión de la diversidad.

Compromisos específicos:

Las partes se comprometen a:

- Acatar las normas del Derecho Internacional Humanitario -DIH-, en particular el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949.
- No generar desplazamiento forzado, ni confinamiento de la población civil.
- Respetar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco del DIH.
- No realizar ataques y agresiones que pongan en riesgo y vulneren la integridad física, cultural y territorial de la población civil en general, ni de los pueblos étnicos, comunidades campesinas y demás grupos de especial protección.
- Evitar acciones que afecten la seguridad alimentaria y los bienes necesarios para la salud y la vida digna de la población civil.
- No interferir en los procesos electorales, ni restringir el ejercicio de los derechos y libertades políticas.
- No realizar operaciones militares ofensivas, operaciones especiales de policía, ni acciones ofensivas entre las partes firmantes del Acuerdo de Cese al Fuego.
- No poner en riesgo la seguridad y la integridad física de las partes firmantes del acuerdo de cese al fuego.
- Suministrar información clara, precisa y oportuna por los canales establecidos para evitar incidentes y garantizar la eficiencia técnica del mecanismo.
- Emplear un lenguaje respetuoso, no estigmatizante y sin estímulo a la estigmatización o señalamientos.
- No utilizar el cese al fuego para obtener ventajas militares.

1.5 ACUERDO II. SOBRE EL COMPONENTE INTERNACIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA MESA DE DIÁLOGO DE PAZ.

Acompañamientos permanentes:

- Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA).
- El Representante Especial del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas.
- Conferencia Episcopal Colombiana.
- Consejo Mundial de Iglesias.

Funciones de los acompañantes permanentes:

- Actuar como depositarios y testigos de los acuerdos alcanzados.
- Hacer presencia permanente en el mecanismo de generación de confianza y la Mesa de Diálogos de Paz.
- Brindar apoyo político y social al desarrollo de la Mesa de Diálogos de Paz e implementación de los acuerdos.
- Dar recomendaciones para el desarrollo de la agenda y el proceso por petición de ambas partes.
- Aportar con sus buenos oficios en momentos de crisis o controversias por petición de ambas partes.
- Realizar las gestiones con otros representantes de la comunidad internacional para fortalecer el apoyo a la Mesa de Diálogos de Paz e implementación de los acuerdos.
- Participar en el Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación -MVMV- (la verificación técnica al cese de fuego corresponde a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos-MAPP/OEA y Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia).
- La Conferencia Episcopal de Colombia y el Consejo Mundial de Iglesias realizarán la veeduría y el acompañamiento pastoral.
- Otras responsabilidades a solicitud de ambas partes previa aceptación.

Garantes:

Se invita como garantes a los siguientes:

- Irlanda
- Reino de Noruega
- Confederación Suiza
- República Bolivariana de Venezuela

Funciones de los garantes:

- Actuar como depositarios y testigos de los acuerdos alcanzados
- Hacer presencia permanente en la mesa de dialogo según disponibilidad.
- Brindar apoyo político al desarrollo de la Mesa de Diálogos de Paz e implementación de los acuerdos.
- Dar recomendaciones para el desarrollo de la agenda y el proceso por petición de ambas partes.
- Promover el cumplimiento de lo acordado entre las partes.
- Proteger el desarrollo de la Mesa de Diálogos de Paz.
- En el caso de ser requerido por las partes, acompañar el traslado de las delegaciones según disponibilidad.
- Mantener relaciones bilaterales con las dos partes.
- Aportar con sus buenos oficios en momentos de crisis o controversias.
- Apoyar el proceso de diálogo e implementación y cooperar con asistencia técnica y/o económica en áreas identificadas por las partes según sus capacidades.
- Realizar gestiones con otros representantes de la comunidad internacional para fortalecer el apoyo a la Mesa de Diálogos de Paz e implementación de los acuerdos.
- Otras responsabilidades a solicitud de ambas partes previa aceptación.

1.6 ACUERDO III. SOBRE LOS LINEAMIENTOS BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA DE DIÁLOGOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ.

Las partes contemplan un proceso de participación real y efectiva de las comunidades y de la sociedad, que esté presente en la construcción de la agenda de paz y como un tema propio de la agenda de transformaciones nacional y territorial.

Las partes consideran que el diálogo aborde dimensiones de carácter nacional con focalizaciones locales.

Las partes trabajarán en la búsqueda de acuerdos de aplicación inmediata en los que se manifiesten compromisos con la participación de las comunidades.

1.7 ACUERDO IV. LINEAMIENTOS DEL ACUERDO ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE TERRITORIOS Y SUPERACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE LAS ECONOMÍAS CONSIDERADAS ILÍCITAS.

La Mesa de Diálogos de Paz presenta los siguientes temas marco para tener en cuenta y facilitar un proceso amplio de discusión con la sociedad: tierras, territorio, ambiente, seguridad, educación, despojo, desarrollo sostenible, poder local, modelos de gobernanza, víctimas del conflicto social y armado, economías hoy consideradas ilícitas, territorialidades étnicas y campesinas, garantías para las partes durante y después del acuerdo, entre otros.

La Mesa de Diálogos de Paz, identifica la necesidad de adelantar un plan de transformación territorial, en la región del Cañón del Micay, con efectos replicables en otras zonas. Con todos los actores de la sociedad allí presentes, mediante un diseño y metodología definida por la Mesa de Diálogos de Paz, que permita en corto plazo diseñar e iniciar su implementación situando en el centro el protagonismo de las comunidades.

Por esta razón, las partes acuerdan:

- Integrar un grupo de trabajo para la transformación territorial, atendiendo a criterios y lineamientos emanados de la Mesa de Diálogos de Paz. El Grupo de Trabajo comenzará sus funciones en un plazo máximo de 15 días, contando desde el 16/10/2023. El presidente de la República designará una persona para la coordinación de este proceso.

- El grupo de trabajo aquí establecido tendrá la misión de diseñar el Plan de Acción con las comunidades, así mismo, elaborará los cronogramas, definirá responsables, los tiempos, presupuestos y mecanismos de seguimiento y evaluación.
- El grupo de trabajo tendrá en cuenta los acuerdos que ha venido construyendo la Oficina del Alto Comisionado para la Paz con comunidades y plataformas de la región.
- El Plan de Acción en esta región se nutrirá de instrumentos internacionales y nacionales sobre políticas de transformación de economías hoy consideradas ilícitas, pero especialmente con el resultado de las concertaciones con las comunidades y los lineamientos de la Mesa de Diálogos de Paz.

1.8 ACUERDO V. RUTA PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, AGENDA DE LA MESA DE DIÁLOGOS DE PAZ, COMPROMISO SOCIOAMBIENTAL, TRANSFORMACIONES TERRITORIALES Y ASPECTOS HUMANITARIOS, JURÍDICOS Y DE SEGURIDAD.

La Mesa de Diálogos de Paz (MDP) entre el Gobierno de la República de Colombia, en el marco de la política de Estado, y el Estado Mayor Central de las FARC-EP, han acordado prorrogar el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT) a partir del 16 de enero de 2024 y hasta el 15 de julio de 2024, el cual podrá ser prorrogado previa evaluación de las partes.

- Ante la decisión de prorrogar el CFBTNT, cada una de las partes emitirá las respectivas órdenes para su formalización y cumplimiento, incluyendo su pedagogía.
- Las partes se comprometen a implementar con medidas concretas los acuerdos y protocolos ya firmados y los que se suscriban.
- Las partes han avanzado en la evaluación de los acuerdos y protocolos, incluyendo, entre otros, lo siguiente:
 - **Participación:** fortalecer la participación directa, real y efectiva de las organizaciones sociales, campesinas, indígenas, afrodescendientes, de mujeres, poblaciones víctimas, juventudes y población vulnerable, entre otros, en los territorios, respetando la autonomía, pluralismo y gobierno propio.
 - **Agenda temática de la Mesa de Diálogos de Paz:** la Mesa de Diálogos de Paz, teniendo en cuenta el Acuerdo sobre los Lineamientos Base para la Elaboración de la Agenda de Diálogos y la Construcción de Paz, suscrito el 16 de octubre de 2023, en Tibú, avanzará en la construcción de la agenda definitiva, garantizando la participación real y efectiva de las comunidades e invitando a la sociedad a dicho proceso de construcción, así como el desarrollo de ella.

De acuerdo con ello, los primeros temas presentados por la MDP fueron los siguientes: tierras, territorio, ambiente, seguridad, educación, despojo, desarrollo sostenible, poder local, modelos de gobernanza, víctimas del conflicto social y armado, economías hoy consideradas ilícitas, territorialidades étnicas y campesinas, garantías para las partes durante y después del acuerdo, entre otros.

- **Transformación territorial:** como primer paso, sin menoscabo de las decisiones de alcance nacional, las partes y las comunidades generarán las condiciones para la ejecución de acuerdos parciales de implementación inmediata en las áreas donde hace presencia el estado Mayor Central de las FARC-EP, priorizando los departamentos de Cauca, Caquetá, Arauca, Putumayo, Guaviare y Norte de Santander, para adelantar transformaciones territoriales estructurales, con planes para el desarrollo sostenible integral orientados a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en los territorios. Los contenidos de los acuerdos serán construidos con las comunidades.

Basados en las experiencias y diálogos sociales, la MDP elaborará un Acuerdo Especial sobre Transformaciones Territoriales en la perspectiva de construcción de paz con justicia social y ambiental, teniendo en cuenta, entre otros, sus protocolos y acuerdos.

- **Compromiso socio ambiental:** generar, retomar y reconocer escenarios de participación de los diferentes sectores de la sociedad para una agenda socio ambiental que reduzca las afectaciones ambientales relacionadas con los conflictos sociales, ambientales y armados.

HOJA 9 DEL ANEXO 9 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017 / DEL
23 JUN 2023 / PARÁMETROS PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN EL
CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE
CARÁCTER NACIONAL -CFBTN-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U
ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ.

Realizar un proceso de diálogo que aporte a la construcción de la agenda socioambiental para la paz. En este proceso se podrá realizar un evento nacional y encuentros regionales.

- **Protección a la población civil:** la MDP hará seguimiento a los compromisos ya definidos en los Acuerdos y Protocolos firmados y a la definición de planes concretos para el desarrollo para el cumplimiento estricto de las normas del DIH y de Derechos Humanos.

Se definirán acciones de respeto a los pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinos y demás sectores sociales, sus autoridades y sus derechos territoriales.

Se buscará lograr reducciones en las afectaciones a la población civil en razón del conflicto social y armado, en particular de los que son objeto de seguimiento de la MDP.

- **Comisión jurídica y garantías de seguridad:** se conformará una comisión jurídica mixta con el acompañamiento de la Misión de Verificación de Naciones Unidas y MAPP-OEA, para realizar un censo, proponer recomendaciones jurídicas, de seguridad y humanitarias sobre la situación de integrantes del Estado Mayor Central de las FARC -EP que se encuentran privados de la libertad, así como de los que no están privados de la libertad con una situación jurídica por resolver.

La delegación del Gobierno agilizará las gestiones para la evaluación de la situación de integrantes del Estado Mayor Central de las FARC - EP que se encuentran privados de la libertad y se realizarán visitas para impulsar la atención a situaciones urgentes jurídicas, de salud, hacinamiento y seguridad.

El Gobierno nacional reitera el compromiso de la Unidad Nacional de Protección (UNP) y la Policía Nacional, en materia de seguridad y protección, en reconocimiento a las garantías de seguridad para el desarrollo de la MDP y el MVMV del Cese al Fuego.

La Unidad Nacional de Protección (UNP) y la Policía Nacional, a través de la UNIPPEP, en el marco de la colaboración armónica entre las entidades, cumplirán el desarrollo de las funciones de protección que correspondan a cada entidad, de acuerdo con los protocolos ya acordados, al Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) y a la Mesa de Diálogos de Paz.

La Oficina del Alto Comisionado de Paz tramitará las solicitudes de protección individual de los integrantes de las delegaciones, facilitadores y asesores, ante la autoridad competente.

Los servidores de la UNP y UNIPPEP en cumplimiento de sus funciones y sus instrumentos de protección, incluidos los vehículos de todos los protegidos, serán objeto de especial protección y apoyo, otorgando las garantías plenas para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con los protocolos y procedimientos existentes.

- **Declaraciones de las partes:** el Estado Mayor Central de las FARC-EP en desarrollo de los objetivos del CFBTNT ratifica:
 - Suspensión de retenciones con fines económicos.
 - El desarrollo de acciones de carácter humanitario en relación con la prevención de contacto armado, retorno de civiles y/o combatientes, realización de corredores humanitarios, entre otros.
 - El acatamiento al Derecho Internacional Humanitario en cuanto a vinculación de integrantes a sus estructuras armadas.

La delegación del Gobierno Nacional considera necesario dar respuesta a las demandas de la población en varias regiones del país por el impacto en sus libertades y derechos, debido a enfrentamientos entre organizaciones armadas y recomienda que se den pasos para diálogos con ellas en regiones o a otro nivel que busquen aliviar la situación de violencias.

HOJA 10 DEL ANEXO 9 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. **017** - / DEL
23 JUN 2023 / PARÁMETROS PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN EL
CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE
CARÁCTER NACIONAL -CFBTN-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U
ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ.

En virtud del proceso de los diálogos políticos de paz, el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP, han acordado y firmado una serie de acuerdos, protocolos y reglamentos, en los cuales se plasma la voluntad de las partes, para el desarrollo de las condiciones necesarias para la implementación de acciones que permitan el cumplimiento del CFBTNT entre las partes, relacionados a continuación:

1. Acuerdo I "Para el respeto a la población civil y la implementación del CFBTNT del 16/10/2023.
 2. Acuerdo II "Sobre el componente internacional y de acompañamiento a la mesa de diálogos de Paz" del 16/10/2023.
 3. Acuerdo III "Sobre los lineamientos base para la elaboración de la agenda de diálogos y construcción de Paz" del 16/10/2023.
 4. Acuerdo IV "Lineamientos del acuerdo especial para la transformación de territorios y superación de la dependencia de economías consideradas ilícitas" del 16/10/2023.
 5. Acuerdo V. "Ruta para la participación social, agenda de la mesa de diálogo de paz, compromiso socio ambiental, transformaciones territoriales y aspectos humanitarios, jurídicos y de seguridad del 18/01/2024.
 6. Protocolo I "Reglas y compromisos para el – CFBTNT" del 16/10/2023.
 7. Protocolo II "Mandato del MVMV en el marco del acuerdo de respeto a la población civil y la implementación del CFBTNT" del 16/10/2023.
 8. Protocolo III "Para el Funcionamiento de la Mesa de Diálogos de Paz".
 9. Protocolo V. "Seguridad y Protección para los integrantes del MVMV" del 09/12/2023.
 10. Protocolo VIII. "Protocolo de Comunicaciones del MVMV" del 09/12/2023.
 11. Protocolo XI. "Evaluación, Prórroga, Suspensión o Finalización del CFBTNT 11/12/2023.
 12. Otros protocolos y acuerdos de aplicación inmediata que se estimen necesarios.
- 1.9 Directiva Transitoria Nro. 017 del 20/10/2023 y Directiva Transitoria Nro. 004 del 20 de febrero de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional "Lineamientos para la implementación de la prórroga del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto territorial (CFBTNT) entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP, por parte de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".**

En atención a lo previsto en el Decreto 1684 del 16 de octubre de 2023, prorrogado por el Decreto 0016 del 14 de enero de 2024, que incluye entre otras disposiciones la suspensión de las operaciones militares ofensivas y **las operaciones especiales de la Policía Nacional** en contra de los integrantes del Estado Mayor Central de las FARC-EP, se deberá observar los objetivos del – CFBTNT, se emiten los siguientes lineamientos a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, así:

- En todo caso, se deberá continuar cumpliendo con las obligaciones legales y constitucionales de protección, garantía y respeto a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en lo establecido en el Protocolo (I) de "Reglas y Compromisos del Cese al Fuego Bilateral, Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial – CFBTNT", descritos en el numeral **1.2** del presente anexo.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la función constitucional y legal que tiene la Fuerza Pública de preservar la integridad del territorio nacional, garantizar el orden constitucional y legal y asegurar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas en todo el territorio nacional.

- La implementación de lo previsto en el Decreto 1684 de 2023 prorrogado por el Decreto 0016 de 2024, no suspende el cumplimiento de las órdenes de captura que sean emitidas por las autoridades judiciales.
- Las órdenes de captura cuyos efectos sean suspendidos se informarán por el medio más expedito posible al Comando General de las Fuerzas Militares y a la Dirección General de la Policía Nacional.
- No se suspenderá ninguna de las acciones que desarrolla la Fuerza Pública en contra de las economías ilegales.
- Se deberá definir lineamientos operacionales para evitar la afectación de las unidades de policía y de la infraestructura estratégica del Estado colombiano.

- Se deberán impartir las instrucciones que corresponda a todas y cada una de las unidades con el fin de garantizar el conocimiento del Decreto 1684 de 2023 y el Decreto 0016 de 2024, los Acuerdos y Protocolos aprobados por la Mesa de Diálogos de Paz, la Directiva Transitoria 017 del 20/10/2023, Directiva Transitoria 004 del 20/02/2024.
- **Comunicación de hechos o situaciones que puedan ser considerados incidentes o incumplimientos al CFBTNT:** cualquier miembro de la Policía Nacional que tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos o situaciones que impliquen un posible incumplimiento al CFBTNT en los términos previstos en el Decreto 1684 de 2023 prorrogado por el Decreto 0016 de 2024, el Acuerdo para el respeto a la población civil y la implementación del Cese al Fuego y el Protocolo de reglas y compromisos, en un término máximo de 24 horas, deberá informar de manera inmediata a su superior jerárquico, quien a su vez tramitará la información al MVMV. Los datos deben ser precisos, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, por los canales establecidos, para evitar incidentes y garantizar la eficiencia técnica del MMV.

Para el efecto, se utilizará el canal de comunicación más expedito, asegurando que el reporte de información contenga como mínimo los siguientes aspectos:

- i. Fecha, lugar y descripción lo más completa posible de los hechos o situación identificada.
- ii. Fuente de información o forma en la que se tuvo conocimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la elaboración de los informes pertinentes, en atención a lo previsto en las regulaciones propias de las Fuerzas Militares y de Policía. En caso de diferencias, se deberá señalar la causa de la variación en la narración del hecho o situación.

Todas las situaciones que puedan ser consideradas como posibles incidentes o incumplimientos al CFBTNT deberán ser tramitadas y verificadas a través del MVMV.

La vigencia de la Directiva Transitoria 004 del 20/02/2024, rige a partir de su expedición y hasta la terminación del cese al fuego, ya sea por decisión de las partes o por cumplimiento de los tiempos del Decreto 0016 de 2024.

Nota: Los términos de la Directiva Transitoria Ministerial Nro. 017 del 20/10/2023, que no sean contrarios a lo dispuesto en la Directiva Transitoria Ministerial Nro. 004 del 20/02/2024 seguirán vigentes.

1.10 LINEAMIENTOS PARA LOS SEÑORES JEFES NACIONALES, DIRECTORES, JEFES DE OFICINAS ASESORAS Y COMANDANTES DE POLICÍA, EN LA OPERACIONALIZACIÓN DEL -CFBTNT-.

Se debe dar lectura íntegra del contenido estructural de la **Directiva Operativa Transitoria Nro. 017 DIPON-SUDIR-14.5 del 23 de junio de 2023**, la cual refiere los parámetros para la actuación policial en el cumplimiento de los acuerdos de Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTNT-, entre el Gobierno Nacional y los Grupos u Organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz y que de acuerdo con lo allí descrito, se recalca el cumplimiento de las siguientes acciones, así:

- Continuar con la prestación del servicio de policía, en su enfoque preventivo, disuasivo y de investigación criminal.
- Actuar en casos de flagrancia y auxilio por actos criminales o actividades delictivas de integrantes de grupos armados, deberán documentarse en debida forma e informarse de manera inmediata al MVMV por conducto de la IACEF de la UNIPPEP.
- Mantener las Operaciones Especiales de Policía en contra de organizaciones, grupos armados al margen de la ley u otros actores que no hagan parte del -CFBTNT-.
- Mantener las actividades del servicio de policía, y no se suspenderán ninguna de las acciones que desarrolla la Fuerza Pública en contra de las economías ilegales.

HOJA 12 DEL ANEXO 9 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017 / DEL 23 JUN 2023 / PARÁMETROS PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL -CFBTN-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ.

- Los comandantes de las Policías Metropolitanas y Departamentos de policía, se podrán apoyar del personal de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz – UNIPEP, Asesores Jurídicos, en asuntos relacionados con la actuación policial en el marco del – CFBTNT.
- La Unidad Policial para la Edificación de la Paz – UNIPEP, es la encargada de las coordinaciones a nivel nacional, regional y local, ante el Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación – MVMV.
- De conformidad con las funciones asignadas a los MVMV Regionales y Locales, estos deberán desarrollar las labores de pedagogía con el fin de garantizar el conocimiento del Decreto 1684 de 2023 y el Decreto 0016 de 2024, los Acuerdos y Protocolos aprobados por la Mesa de Diálogos de Paz, la Directiva Transitoria 017 del 20/10/2023, Directiva Transitoria 004 del 20/02/2024, la D.O.T 017 DIPON-UNIPEP del 23/06/2023 y sus anexos; para ello, se deberán apoyar de los Asesores Jurídicos.

REVISÓ,


Coronel **DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS**
Jefe Oficina de Planeación

Elaborado por: IT, William Fernando Hernández Garola / UNIPEP - ASJOR

Revisado por: ASE16, Yenny Alexandra Montaña Granados / SEGEN - ASJUR

IT, Daniel Hernando Sogamoso Sanabria / OFPLA - GUREG

CT, Andrés Nonsocua Camelos / SUDIR - GESES

MY, Paola Cárdenas Bermúdez / SUDIR - GASE

MY, Julián Felipe Cetina Rodríguez / OFPLA - GUREG

MY, Yuleni María Peña Bonilla / UNIPEP - ASJURV

TC, Jelson Gutiérrez Ruiz / OFPLA - ARSEP

CR, Lurangel Franco Rodríguez / UNIPEP-SUPEP

BG, Hernán Alonso Meneses Gelves / SEGEN - JEFAT

BG, William Oswaldo Rincón Zambrano / UNIPEP-JEFAT

Aprobado por: BG, Nicolas Alejandro Zapata Restrepo / SUDIR - JEFAT

Fecha de elaboración: 19/03/2024

Ubicación: E/DAT 2024

Calle 17 65B – 99 Edificio Soluzona

Teléfonos 322 7008029

sudir.unipep-pl@policia.gov.co

www.policia.gov.co